

RESOLUCIÓN No. 0100 -- 19 FEB 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"** y se aprueban sus Estatutos.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 0047 del 13 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, con radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 - 74 Barrio La Castellana,
Bogotá. D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 01007-19 FEB 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"** y se aprueban sus Estatutos.

Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

4. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica Reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que mediante oficio del 18 de enero de 2025 con Radicado No 202512220000017632 la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"**, identificada con el NIT: 900.450.947-4, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia del acta de constitución del 17 de mayo de 2011, en donde se evidencia que la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"**, identificada con el NIT: 900.450.947-4, fue constituida como una Entidad sin Ánimo de Lucro.

Que, de conformidad por el Acta de constitución del 17 de mayo de 2011 de la Asamblea General De Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de julio de 2011 con el No. 00194353 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, inscrita/o originalmente el 10 de julio de 2021 en la CAMARA DE COMERCIO DE Bogotá, la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"**, identificada con el NIT: 900.450.947-4, y por acta No 27 del 26 de julio de 2023 de asamblea general, inscrita en cámara de comercio el 01 de agosto de 2023 con el No 00369184 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
FRANCIA DORIS ORDONEZ VELASCO	Miembro Junta Directiva	CC. 34.556.763
DIANA MARCELA GONZALEZ MORA	Miembro Junta Directiva	CC. 20.965.541
FRANCISCO ANIBAL ORDONEZ VELASCO	Miembro Junta Directiva	CC. 76.321.117

Que de conformidad con el Acta No. 28 del 23 de septiembre de 2023 de la Asamblea General extraordinaria, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Bogotá, inscrita el 23 de octubre de 2023 bajo el No. 00371882 del Libro I del Registro de

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Dirección Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 - 74 Barrio La Castellana,
Bogotá, D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0100 = 19 FEB 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"** y se aprueban sus Estatutos.*

Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su domicilio de Cajicá (Cundinamarca) a Chía (Cundinamarca).

Que una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"**, identificada con el NIT: 900.450.947-4, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que una vez revisados los soportes financieros allegados por la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"**, identificada con el NIT: 900.450.947-4, se estableció que la misma cuenta con la liquidez, para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

Que esta Dirección Regional determina que la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"**, identificada con el NIT: 900.450.947-4, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"**, identificada con el NIT: 900.450.947-4, con domicilio en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.556.763, quien de conformidad a lo establecido Por Acta No. 27 del 26 de julio de 2023 de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2023 con el No. 00369184 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó como representante legal de **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"**, identificada con el NIT: 900.450.947-4.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.556.763, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"**, identificada con el NIT: 900.450.947-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹: fipadh1.org@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico autorizado en el Certificado de Existencia y Representación Legal FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH", Cámara De Comercio.

RESOLUCIÓN No. 0100 - 19 FEB 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"** y se aprueban sus Estatutos.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CRA 5 2 35 conjunto campañas del sol casa 199 barrio centro, municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca².

En el evento en que no se pueda realizar la notificación personal, deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, Cundinamarca, a los

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Regional Cundinamarca (E)

Revisó:	Nery Lilliana Mojica Diaz - ICBF Regional Cundinamarca
Revisó:	Martha Yolanda Ortizco Hincapié - ICBF Regional Cundinamarca
Proyectó:	Ameride Rincon - Abogada contratista ICBF Regional Cundinamarca

² Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH", Cámara de Comercio.



Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION No. 0100 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025

Desde Francia Ordoñez <fipadh1.org@gmail.com>

Fecha Jue 20/02/2025 16:31

Para Luz Amanda Rincon Chavez <Luz.Rincon@icbf.gov.co>

Respetados señores:

Por medio de la presente notifico que se recibe correo y la Fundación Integral Para el Desarrollo Humano: **MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI (x) NO ()**

El jue, 20 feb 2025 a las 15:47, Luz Amanda Rincon Chavez (<Luz.Rincon@icbf.gov.co>) escribió:
Señor:

JABID MAURICIO CASTRO SANCHEZ

Representante legal

FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI

Cordial saludo,

Atendiendo a su autorización realizada el día de hoy 20 de febrero de 2025, en la cual autoriza al ICBF para recibir en su correo electrónico fundacionsolesperanzayvida@gmail.com; **LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION No. 0100 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025, “Por medio de la cual “Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica “FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO “FIPADH” y se aprueban sus Estatutos”,** atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo, **RESOLUCION No. 0100 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025, “Por medio de la cual “Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica “FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO “FIPADH” y se aprueban sus Estatutos”.**

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI () NO ()

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: *“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

Cordialmente,



Luz Amanda Rincón Chavez
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 No 91-74
Teléfono: 601 43777630 Ext.141079
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -

ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Francia Ordoñez <fipadh1.org@gmail.com>

Fecha Jue 20/02/2025 15:43

Para Luz Amanda Rincon Chavez <Luz.Rincon@icbf.gov.co>

CC Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>

Buenas tardes,

Buenas tardes por medio del presente, informamos que aceptamos la notificación electrónica al correo fipadh1.org@gmail.com.

Cordialmente,

Dirección administrativa Fundación Integral Para el Desarrollo Humano

El jue, 20 feb 2025 a las 15:26, Luz Amanda Rincon Chavez (<Luz.Rincon@icbf.gov.co>) escribió:

Sra. Francia, por favor indicar si acepta la notificación electrónica. Gracias

Cordialmente,



Luz Amanda Rincón Chavez
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 No 91-74
Teléfono: 601 43777630 Ext.141079
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Francia Ordoñez <fipadh1.org@gmail.com>
Enviado: jueves, 20 de febrero de 2025 3:22
Para: Luz Amanda Rincon Chavez <Luz.Rincon@icbf.gov.co>
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRONICA

Buenas tardes por medio del presente informamos que el correo de notificación electrónica es fipadh1.org@gmail.com.

Cordial saludo.

El jue, 20 feb 2025 a las 14:57, Luz Amanda Rincon Chavez (<Luz.Rincon@icbf.gov.co>) escribió:
Señores:

FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"

Cordial saludo;

De conformidad con el **Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** que preceptúa lo siguiente: ***"Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación"***, de manera atenta le solicitamos Autorización indicando la dirección de correo electrónico para recibir La notificación de RESOLUCION No. **0100 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025, "Por medio de la cual "Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica "FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH" y se aprueban sus Estatutos"**.

Cordialmente,



Luz Amanda Rincón Chavez
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 No 91-74
Teléfono: 601 43777630 Ext.141079
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este

mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 0100 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025**

Se deja constancia que el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *“Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO “FIPADH” y se aprueban sus Estatutos”*, se notificó electrónicamente el día 20 de febrero de 2025 a la señora FRANCIA DORIS ORDOÑES VELASCO, en calidad de Representante Legal, el cual renunció a terminos de ejecutoria el 20 de febrero de 2025 a traves de correo electronico.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCPÍE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Amanda Rincon – Contratista